Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

C/ Villaleal, 2 Ed.Centro
30001 MURCIA

PROPUESTA

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su disposición adicional vigésima quinta que el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, regulará las condiciones básicas para el acceso a la universidad de los mayores de veinticinco años de edad que no reúnan los requisitos del apartado 2 del artículo 42 del citado texto legal. Asimismo, dicho artículo 42, en su apartado 4, señala que para facilitar la plena y efectiva participación en la vida cultural, económica y social, el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, regulará los procedimientos para el acceso a la universidad de quienes, acreditando una determinada experiencia laboral o profesional, no dispongan de la titulación académica legalmente requerida al efecto con carácter general o de quienes, no pudiendo acreditar dicha experiencia, hayan superado una determinada edad.

Por otra parte, el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, desarrolla la modificación impuesta por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) sobre los requisitos de acceso y admisión a estas enseñanzas desde el título de Bachiller o equivalente y desde el título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior, así como para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros.

Así pues, se considera oportuno el desarrollo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Real Decreto 412/2014 de 8 de junio, por el que se establecen los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de los procedimientos específicos de acceso y admisión para personas mayores de 25 y 45 años, en cuanto determina el marco establecido por la Comunidad Autónoma para el desarrollo de estas pruebas.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Memoria abreviada de Impacto Normativo del Servicio de Universidades y finalizado el trámite de audiencia.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

C/ Villaleal, 2 Ed.Centro
30001 MURCIA

En su virtud,

PROPONGO

Remitir el texto del **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS Y DE CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 412/2014, DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA BÁSICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO,** para Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Universidades y solicitar los informes de los Órganos Consultivos que se consideren preceptivos.

Murcia, 26 de agosto de 2015
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

Fdo.: Luis Javier Lozano Blanco